

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Veintiocho de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que verificado el correo electrónico institucional, existe memorial allegado por la apoderada parte actora, donde allega prueba de la remisión para notificación personal de la parte demandada (15-07-2020). Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de julio de dos mil veinte

Verificado el correo electrónico institucional la apoderada de la parte actora anexó prueba de la remisión de la citación para notificación personal a través de la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S.; al respecto se considera:

Constatada la documentación aportada se tienen guías de envío identificadas bajos los números 62146763 y 62146764 correspondientes a las citaciones para notificación personal de las demandadas; empero, no se aportó la prueba de recibido y certificación de la empresa de correspondencia.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al contenido del numeral 3 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO n.º 045

Hoy 29 de julio de 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARÍA